

20 NOV 2009

0000001

00307350

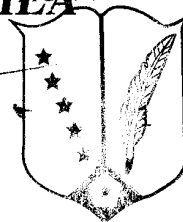
39165



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA Notaria 5ta

[Handwritten signature]



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE
SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA: MEGACON CONSULTORA Y
CONSTRUCTORA S.A.

ACCIONISTAS:

HERNAN MARCELO CANTUNA MOSQUERA

RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

J.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital
de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES
VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante
mi doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto
del Cantón Quito, comparecen a la celebración de
la presente escritura, como fundadores de la
compañía los señores: Ingeniero HERNAN MARCELO
CANTUNA MOSQUERA, casado; y, el señor Arquitecto
RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA, divorciado, a
quienes de conocerles doy fe y me solicitan
elevar a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro

1 de escrituras públicas. sírvase hacer constar
2 una de la cual conste la constitución simultánea
3 de una sociedad anónima, contenida en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.-

5 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
6 la presente escritura, como fundadores de la
7 compañía los señores: Ingeniero HERNAN MARCELO
8 CANTUNA MOSQUERA, casado ; y, el señor
9 Arquitecto RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA,
10 divorciado.- Los comparecientes son de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el
12 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
13 Pichincha y hábiles para contratar y obligarse.-

14 ESTATUTOS.- TITULO I .- DENOMINACION.-
15 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-
16 Constituyese una sociedad anónima de
17 nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será
18 MEGACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S. A., que se
19 regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el
20 presente Estatuto y tendrá su domicilio
21 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
22 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
23 agencias, sucursales y oficinas en cualquier
24 lugar del País.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto
25 social de la compañía será el siguiente: uno.-
26 contratar con entidades tanto públicas como
27
28

0000002

00307351

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 privadas los estudios, ejecución y ~~construcción~~ ^{construcción} de todo tipo de obras civiles y viales así como
 2 a la consultoría, construcción y ejecución para
 3 el desarrollo de proyectos en obras civiles.
 4 Dos.- A los estudios de impacto ambiental, plan
 5 de manejo, plan de monitoreo urbanos, regionales
 6 y nacionales. Tres.- Podrá participar en todo
 7 tipo de licitaciones, compras, contrataciones
 8 con el sector público y privado, con personas
 9 naturales o jurídicas y que sirven como un medio
 10 que permitirá el cumplimiento del fin social.-
 11 cuatro.- Prestar los servicios de estudios,
 12 análisis, evaluación, construcción,
 13 fiscalización, planificación de obras civiles en
 14 carreteras, puentes, alcantarillado y agua
 15 potable, en edificios, viviendas, unifamiliares
 16 y bifamiliares, de residuos sólidos, mercados,
 17 terminales, terrestres, a realizar estudios y
 18 diseño de todo tipo de estructuras
 19 metálicas.- además podrá realizar todo tipo de
 20 peritajes en los campos indicados. cinco.-
 21 Diseño y montaje de estructuras metálicas;
 22 estudios de impacto ambiental y suelos.- seis.-
 23 programación, control, planificación,
 24 construcción de proyectos inmobiliarios.
 25 urbanizaciones y conjuntos habitacionales, venta

3
 Razon. Mediante Resolución No. SC.II.DIC.09.005499 dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Velasco, Directora General
 de Comptoría, Encargada, de fecha 30 de Diciembre del 2009, se resolvió aprobar la constitución de la Comptoría HESSEDA
 CONSULTORA Y CONSULTORES S.A. de cuyo particular tomo nota al margen de la presente escrito.- Quito, a 1 de junio
 del 2011.- EL NOTARIO

1 de departamentos. a la compra y venta de
2 departamentos, oficinas, viviendas, locales
3 comerciales y de todo tipo de inmuebles. Siete.
4 Importación y venta de equipos de seguridad
5 industrial, equipos de tratamiento de agua y
6 químicos para su tratamiento; ocho.- Alquiler y
7 venta de equipos y maquinaria de construcción en
8 general, como lo son grúas, puentes, tanques,
9 furgones, volquetas, camas bajas, trailers,
10 tractores y repuestos en general; a su
11 importación y exportación y comercialización de
12 maquinaria industrial, agrícola, ganadera y sus
13 repuestos, a la industrialización, explotación,
14 procesamiento, compra y venta de materiales
15 pétreos de minas y canteras De igual forma
16 tendrá como actividad la construcción y
17 comercialización de inmuebles, así como la
18 realización de actos y contratos permitidos por
19 la Ley en la rama de obras civiles.- Ocho.-
20 Podrá realizar estudios de ingeniería mecánica,
21 de ingeniería industrial, de estudios de
22 arquitectura, estudios de auditoria económica y
23 financiera .- Nueve.- Podrá dedicarse a los
24 estudios de catastros, avalúos de las obras
25 civiles, podrá realizar importaciones de
26 maquinaria y equipo caminero, podrá adquirir
27
28

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

acciones o participaciones o en aumento de
capital de otras empresas comprendidas dentro
del objeto social.- ARTICULO TERCERO.- La
sociedad durará cincuenta años, contados desde
la fecha de inscripción de este contrato en el
Registro Mercantil, pero podrá ampliarse o
restringirse, o disolverse anticipadamente la
sociedad en los casos y con los requisitos
previstos en la Ley.- TITULO II .- ARTICULO
CUARTO.- El capital social es el de OCHOCIENTOS
DOLARES (\$ 800.00). dividido en ochocientas
acciones nominativas ordinarias de UN DOLAR
CADA UNA, numeradas desde el cero uno al
ochocientos.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones
estarán representadas por títulos correlativos
numerados, los cuales irán firmados por el
Presidente y por el Gerente General, tendrán las
características formales que la Ley señala, y
podrán emitirse por una o varias acciones, a
voluntad de cada accionista. Para la emisión,
cesión, transferencia, endoso, pignoración o
canje de título o acciones, se regirá el trámite
previsto en la Ley lo mismo que para el caso de
pérdida o destrucción de títulos. Todos los
gastos de transferencia, anulación,
fraccionamiento, etc. serán de cuenta del

1 accionista solicitante.- ARTICULO SEXTO.- El
2 capital social podrá aumentarse o disminuirse,
3 de acuerdo a la Ley.- En caso de aumento de
4 capital, los accionistas tendrán derecho
5 preferente para suscribir las nuevas acciones en
6 relación a las que poseen.. A efecto se
7 publicará un aviso por la prensa respecto del
8 acuerdo de la Junta General, y, si transcurridos
9 treinta días los accionistas no hicieren uso de
10 su derecho, el Gerente General podrá libremente,
11 ofrecer las acciones remanentes a los demás
12 accionistas, fuera de su límite de preferencia o
13 a personas extrañas.- TITULO III .- EJERCICIO,
14 BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO SEPTIMO.- El
15 ejercicio económico será anual y terminará cada
16 treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada
17 ejercicio económico, se someterá a consideración
18 de la Junta General, los balances de pérdidas y
19 ganancias y de la situación económica,
20 acompañados de los informes de Gerente General,
21 del Comisario. Durante los quince días
22 anteriores a la reunión de la Junta, los
23 accionistas podrán examinar, en las oficinas de
24 la compañía los balances e informes.- ARTICULO
25 OCTAVO.- La Junta resolverá sobre la
26 distribución de la ganancia líquida, de la cual
27
28



NOTARIA
QUINTA

0000004

00307353

Notaría 5ta

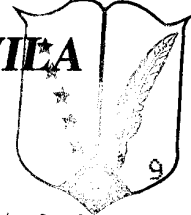
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

se segregará forzosamente un diez por ciento del fondo de
año, para la formación o incremento del fondo de
reserva legal, hasta cuanto éste alcance el
cincuenta por ciento del capital social.- Una
vez dicho porcentaje completado este límite, la
Junta decidirá libremente la cantidad que habrá
que destinarse a reservas voluntarias generales
o especiales; y, las participaciones que puedan
acordarse en favor de los funcionarios o
empleados, como remuneración por su trabajo, en
lo que se refiere a dividendos en favor de los
accionistas se acatarán las disposiciones de la
Ley vigente.- TITULO IV.- ADMINISTRACION Y
REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La sociedad
estará gobernada por la Junta General de
accionistas y administrada por el Presidente y
el Gerente General, cada uno con las
atribuciones que se determinan en este Estatuto
o la Ley. Ejercerán la representación legal de
la compañía, tanto el Presidente como el Gerente
General, pudiendo actuar conjunta o
separadamente.-SUBROGACION.- El Presidente
Subrogará al Gerente en caso de falta, ausencia
o impediente de este administrador.- ARTICULO
DECIMO.- La Junta General de accionistas es el
más alto organismo de la compañía, y, estará

1 constituida por los accionistas legalmente
2 convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente
3 una vez al año dentro del plazo previsto en la
4 Ley; y, extraordinariamente cuando fuere
5 convocada.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta
6 general, sea ordinaria o extraordinaria, será
7 convocada por la prensa, en uno de los diarios
8 de mayor circulación del Distrito Metropolitano
9 de Quito, con ocho días de anticipación, cuando
10 menos, al fijado a la sesión.- La convocatoria
11 deberá señalar los asuntos a tratarse, y, además
12 el día, la hora y lugar en que se reunirá la
13 Junta, de igual forma de conformidad con lo
14 dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de
15 Compañías, no obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier
20 punto, siempre que esté presente todo el capital
21 pagado y los asistentes quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad
23 acepten por unanimidad la celebración de la
24 junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Excepciones
25 que puntualiza la Ley con la Junta General, son
26 podrá sesionar en la primera convocatoria

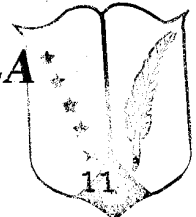
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

cuando se encuentre por lo menos la mitad de los accionistas.
acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días. y, la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurren, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuará de Secretario el Gerente General, y en su falta se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona accionistas o no, mediante carta-poder, lo cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si

1 aquel se mantiene. se señalará una nueva fecha
2 para volver a considerar el asunto. Si aún se
3 repite el empate, se entenderá que la Junta
4 negado la proposición.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

5 Son atribuciones de la Junta General las
6 siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente,
7 Gerente General y Comisarios, fijando
8 remuneraciones. b.- Establecer la política de la
9 empresa. c.- Autorizar todo negocio o
10 transacción que mire al dominio de los bienes
11 inmuebles. d.- Expedir reglamentos. e.- Conocer
12 y aprobar el balance anual, y los informes del
13 Gerente General y del Comisario. f.- Resolver
14 acerca del destino de las utilidades. g.-
15 Nombrar auditores cuando fuera del caso. h.-
16 Conocer y resolver todos los asuntos que fueren
17 sometidos a su consideración. i.- Las demás que
18 le competen privativamente por la Ley.- ARTICULO
19 DECIMO SEXTO.-

20 Las Actas de las sesiones de la
21 Junta General. se llevará a máquina, en hojas
22 numeradas y rubricadas, y. se archivarán en
23 orden cronológico, con todos los documentos que
24 deben formar parte del expediente, según la Ley
25 de Compañías. Para que se cumplan las decisiones
26 de la Junta, no será preciso de la aprobación
27 del acta: pero luego de cada sesión, el
28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
JUNTA

secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma, necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las sesiones las sesiones de la Junta General. c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e.- legalizar con su firma, los títulos de acciones y las actas de la Junta General. f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la

Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 aprobación de la Junta. g.- Cumplir la Ley, este
2 Estatuto y las resoluciones de la Junta
3 General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente
4 General, que podrá ser o no accionista, será
5 también nombrado por la Junta General, y tendrá
6 un periodo de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegido. Su nombramiento con
8 la razón de su aceptación, se inscribirá en el
9 Registro Mercantil para que le sirva de
10 suficiente credencial; y sus atribuciones y
11 deberes serán las siguientes: a.- Representar a
12 la compañía judicial y extrajudicialmente en
13 todo acto o contrato, obligándola con su firma
14 necesitando autorización de la Junta General sin
15 perjuicio de lo que permite el doce de la Ley de
16 Compañías, únicamente para aquellos contratos o
17 transacciones que mire al dominio de bienes
18 inmuebles. b.- Administrar la compañía. c.-
19 Supervigilar el trabajo de funcionarios y
20 empleados. d.- Nombrar empleados y fijar sus
21 remuneraciones. e.- Presentar a la Junta
22 General, un informe anual de labores, junto con
23 la liquidación de pérdidas o ganancias y el
24 balance de la situación. f.- Actuar como
25 secretario en las Juntas Generales, y dar fe de
26 todos los actos de la compañía. g.- Suscribir
27
28

0000007

00307356

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILANOTARIA
QUINTA

conjuntamente con el Presidente los títulos de Navas D.
acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto y
las resoluciones de la Junta General y del
directorio; y, h.- Todas las demás atribuciones
y responsabilidades que le correspondan según la
Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General
nombrará cada año un Comisario Principal y un
Suplente, fijando sus remuneraciones, o
delegando al Directorio para que las fije. El
Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de
fiscalización sobre todas las operaciones
sociales, su independencia a la administración y
presentará cada año un informe razonado a la
Junta General. En caso de falta o incumplimiento
del Comisario Principal, el Presidente y el
Gerente General actuando en conjunto llamarán al
Suplente, quién entrará de inmediato a
desempeñar las funciones.- TITULO V .-
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.-
La compañía se disolverá por las causas
previstas en la Ley. Actuará como Liquidador el
Gerente General, salvo que la disolución que se
opere por acuerdo de la Junta General, y que el
setenta y cinco por ciento, cuando menos del
capital concurrente a la misma resuelva lo
contrario y nombre otro Liquidador.-

1 DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.-
2 Los dos accionistas fundadores han suscrito el
3 capital social de la siguiente manera:-----

4 CUARO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
6	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
7 Hernán Cantuña M	\$ 400	\$ 400	400
8 Oswaldo Cantuña M	400	400	400
9 TOTAL:	\$ 800	\$ 800	800

10 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
11 totalidad en numerario. que se encuentra
12 depositado en la cuenta de integración de
13 capital. Según consta del certificado bancario
14 que se agrega como documento habilitante.

15 SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por
16 mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto
17 designar como Gerente General al señor:
18 Ingeniero HERNAN MARCELO CANTUNA MOSQUERA, quien
19 tendrá la representación Judicial y
20 Extrajudicialmente; y como Presidente al señor
21 Arquitecto RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA ambos
22 por el período de dos años, contados a partir de
23 la fecha de inscripción de los nombramientos en
24 el Registro Mercantil. Los accionistas
25 fundadores autorizan al señor Doctor Emilio
26 Jaramillo Sola, para que realice todos los
27
28

0000008

00307361

NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

15

trámites necesarios para el perfeccionamiento de
este instrumento y su aprobación Luis Humberto Navas D.
Superintendencia de Compañías.- Usted señor
notario agregará las demás cláusulas de estilo
para la perfecta validez de este instrumento.
Firmado) Doctor Emilio Jaramillo Sola con
matricula número siete mil trescientos treinta y
cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal.- Para
su otorgamiento se observaron todos los
preceptos legales del caso.- Y leída que les fue
integralmente la presente por mi el Notario, a
los comparecientes, éstos se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-

3
HERNAN MARCELO CANTUNA MOSQUERA

C.C.No. 170019900-1

3
RUBEN OSWALDO CANTUNA MOSQUERA

C.C.No. 120328809-0

El Nro. -

00307357

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DE REGISTRO

ELUD-DANE
MOQUERA HERNAN TATELL
1947

QUITO/007000 LAG

07 2 163 0312

QUITO

SUAREZ

ELUD-DANE

003301140

ELASO

ELASO E SUAREZ

ELASO

EDUARDO LANTAS

LUZ MOSQUERA

QUITO 30/1/97

00/00/2000

435541



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2000



176-0066

NÚMERO

CANTURA MOSQUERA HERNAN MARCELO

1700190001

CÉDULA

PIONERIA
PROVINCIA
CHAMPORREZ
PARROQUIA

ORINO
CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

00307258
Notaria Sta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CANTONIA No. 170328809-0

MOSQUERA RUBEN OSWALDO

1.951

QUITO/COTACOLLAO

01 2 124 01444

QUITO

51



ECUATORIANA*****

E1137E1112

DIVORCIADO

SUPERIOR

EMPLEADO PARTICULAR

LEONARDO CANTUNA

LUZ MARIA MOSQUERA

QUITO 5708/99

05/08/2011

Luis Humberto Mosquera D.

Quito

FORMA DE CANCELACIÓN

FORMA DE

0790584



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

120-0003
NÚMERO

1703288090
CÉDULA

CANTUNA MOSQUERA RUBEN OSWALDO

PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CONSEJO

FORMA DE CANCELACIÓN

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 44100314 abierta el 02 de Octubre 2009
 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará MEGACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.,
la cantidad de \$ 800,00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CANTUÑA MOSQUERA HERNAN MARCELO</u>	<u>\$400.00</u>
<u>CANTUÑA MOSQUERA RUBEN OSWALDO</u>	<u>\$400.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, OCTUBRE 02 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

0000010 00307360

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264877
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANTUÑA MOSQUERA HERNAN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2009 11:11:32 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEGACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2009

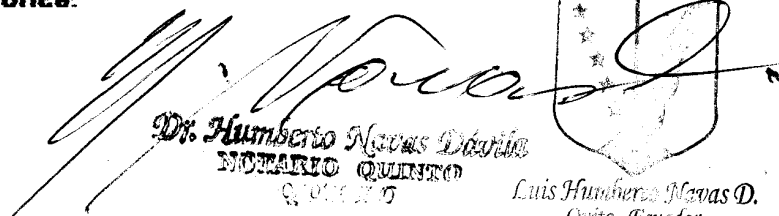
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a diez y seis de Junio del año
dos mil once:


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
Q. 011 115
Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador

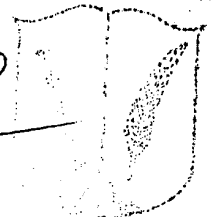


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005499 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de fecha 30 de Diciembre del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía MEGACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 20 de noviembre del 2009. Quito, a primero de junio del año dos mil once.-

Notaría 5ta

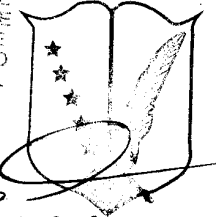


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE ANTECEDENTE EN FIDELIDAD DEL DOCUMENTO QUE ESTUVO EN MI PODER PARA SU ORIGINAL QUE ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Notaría 5ta



QUITO, 16 JUN 2011

Dr. Humberto Navas Dávila

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16443

0000013

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGACON CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL